



## Resolución de la Subsecretaría de Universidades por la que se crea el sello electrónico del Ministerio de Universidades.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su artículo 40 el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

Los sellos electrónicos son un sistema de firma electrónica que permite autenticar una actuación administrativa automatizada, según lo definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Están basados en un certificado electrónico que reúne los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. En este caso el firmante no es una persona física, sino un órgano de la Administración.

Los certificados de sellos electrónicos son certificados reconocidos, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 a 14 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, expedidos por un prestador que cumpla las obligaciones establecidas en el artículo 20 de dicha Ley 59/2003, de 19 de diciembre, y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, establece en su artículo 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando el contenido que, como mínimo, deberá constar en dicha resolución.

De acuerdo con lo anterior, resuelvo:

### Primero. Creación del sello electrónico del Ministerio de Universidades

Se crea el Sello Electrónico Cualificado del Ministerio de Universidades, con las características siguientes:

[www.universidades.gob.es](http://www.universidades.gob.es)

Pº de la Castellana, 162. Plta. 10 par  
28071 - Madrid  
Tfno.: 91 6038020  
[subsecretaria@universidades.gob.es](mailto:subsecretaria@universidades.gob.es)

CSV : GEN-fdc8-f950-68bf-f9ba-c4b4-d5d9-d4a3-52ba

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : LUIS CERDAN ORTIZ-QUINTANA | FECHA : 02/06/2021 15:42 | Sin acción específica



a) La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia del sello que se crea mediante esta resolución, corresponde al Ministerio de Universidades.

b) El tipo de certificado electrónico es “Certificado para la actuación administrativa automatizada de tipo sello electrónico”, emitido por la Organización “FNMT-RCM” y con Política de Certificación: <https://www.sede.fnmt.gob.es/dpcs/acap> y términos específicos:

[https://www.sede.fnmt.gob.es/documents/10445900/10556270/TyC\\_SELLO.pdf](https://www.sede.fnmt.gob.es/documents/10445900/10556270/TyC_SELLO.pdf)

c) El sello electrónico corresponde a la entidad “Ministerio de Universidades “, con CIF S2801443I

d) El número de serie del certificado electrónico inicial es: 1c9f4de4c6b50629605b1ba3ab957792

e) La validez del certificado electrónico inicial es: desde el 24 de marzo de 2021 al 24 de marzo de 2022. Posteriormente se renovarán año a año.

f) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, que deben constar en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por el prestador de servicios de certificación que corresponda.

g) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDe, desde la dirección electrónica <https://valide.redsara.es>.

## Segundo. Ámbito de aplicación

El Sello Electrónico Cualificado del Ministerio de Universidades podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

a) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, organismos, entidades e instituciones públicas.

b) Procesos de sellado de documentos electrónicos, con el objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.

c) Comunicaciones y escritos realizados con los ciudadanos en los procedimientos y actuaciones propias del organismo.

d) Generación y emisión de copias auténticas a partir de documentos electrónicos y de documentos en soporte no electrónico.



e) Cualquier otra actividad de la sede electrónica susceptible de ser soportada mediante una actividad administrativa automatizada.

### **Tercero. Eficacia**

La presente resolución se publicará en la sede electrónica asociada del Ministerio de Universidades y producirá efectos el mismo día de su publicación.

EL SUBSECRETARIO

*Firmado electrónicamente*

Luis Cerdán Ortiz-Quintana

